



## Ayuntamiento de Guadalajara

**Expediente:** 8867/2024

**Asunto:** Inicio de expediente de contratación

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE SOLAR EN C/ MADRID 21: LIMPIEZA, DESBROCE, TALA DE ÁRBOLES, RETIRADA DE RESTOS ACUMULADOS Y COLOCACIÓN DE PUERTA EN VALLADO, POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación.

Estableciendo en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Según el apartado cuarto, del artículo indicado en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En cumplimiento de los citados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa para la contratación del servicio de limpieza de solar en c/ Madrid 21: limpieza, desbroce, tala de árboles, retirada de restos acumulados y colocación de puerta en vallado, por ejecución subsidiaria.





## Ayuntamiento de Guadalajara

### a) La elección del procedimiento de licitación.

Tratándose de un contrato mixto de servicios y obras, por el importe de su valor estimado, **25.704 euros** y de conformidad con los criterios de adjudicación seleccionados, el procedimiento para su licitación es el procedimiento abierto simplificado del art.159.6 de la LCSP.

### b) La clasificación que se exija a los participantes.

No procede.

**c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

### Criterios económicos.

La oferta más económica, referida al presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO) recibirá la máxima puntuación (100 puntos), 0 puntos la oferta que igual y no reduzca en nada dicho presupuesto. Serán excluidas las ofertas que se excedan del presupuesto base de licitación, IVA excluido y, el resto de las ofertas, recibirán puntuaciones de manera proporcional. Debe presentar **Memoria** no valorable pero que justifique el cumplimiento de todos los requisitos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para proceder a exclusión conforme al art. 84 RGLCAP.

**d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.**

Valor estimado del contrato: **25.704 euros**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: presupuesto de licitación sin IVA

**Valor estimado:** Limpieza de solar en C/ Madrid 21: limpieza, desbroce, tala de árboles, retirada de restos acumulados y colocación de puerta en vallado.

TOTAL: 25.700,00 €

COSTES	
TIPO DE COSTE	CUANTÍA





## Ayuntamiento de Guadalajara

LIMPIEZA, DESBROCE, TALA DE ÁRBOLES Y DESTOCONADO	19.000,00 €
SUSTITUCIÓN PUERTA EN VALLADO	1.500,00 €
COORDINADOR SEGURIDAD Y PROTECCIONES COLECTIVAS	1.100,00 €
<b>Total coste</b>	<b>25.704,00 €</b>
<b>DESGLOSE COSTES</b>	
TIPO DE COSTE	CUANTÍA
Presupuesto Ejecución Material	21.600,00 €
Gastos Generales 13%	4.104,00 €
Beneficio Industrial 6%	779,76 €
<b>Total coste</b>	<b>25.704,00 €</b>

**e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.**

El contrato tendrá por finalidad establecer las condiciones técnicas para la contratación de limpieza de solar en C/ Madrid 21: limpieza, desbroce, tala de árboles, retirada de restos acumulados y colocación de puerta en vallado por ejecución subsidiaria determinada por Decreto 2023-2326.

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*

**f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.**

De conformidad con lo dispuesto en los art. 63.3 a) y 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

de Noviembre de contratos del Sector Público, se exponen los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

La magnitud y alcance de las prestaciones objeto del presente contrato hacen que sea absolutamente inviable su gestión con los medios propios del Ayuntamiento de Guadalajara, tanto por insuficiencia de medios técnicos como de personal cualificado y por inadecuación de los existentes al día de la fecha, dadas las específicas características de la prestación.

### **g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.**

Se decide no dividir en lotes porque, por la naturaleza del contrato, su división en lotes dificultaría desde el punto de vista técnico la correcta ejecución, ya que se debe coordinar la limpieza del solar con la colocación de la puerta en el mismo y el consecuente control de acceso y aunque es cierto que esas dos prestaciones pudieran tener sustantividad propia, de manera que fuera posible su ejecución y utilización de manera separada, es cierto también que para una correcta y óptima coordinación en la ejecución de las prestaciones, nos interesa que la misma empresa que realice la limpieza y tala, ejecute de inmediato la colocación de la puerta para evitar la posible entrada de personas ajenas al solar, cuestión ésta que, como dice la Ley, “podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

Con la división en lotes se correría el riesgo de no lograr la optimización del control de la ejecución global del contrato: al tratarse de trabajos de disciplina urbanística, derivados de una orden de ejecución, y debido a un probable escenario en el que habrá que pedir autorización para el acceso al inmueble, en caso de que se produzca una negativa de autorización de acceso por parte del propietario al inmueble, el hecho de que hubiera que pedir varios permisos judiciales para acceder al inmueble, provocaría una duplicidad de trabajo administrativo que iría en contra de la optimización del contrato.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

### **Documento firmado electrónicamente**

